

Resolución de Recursos Humanos

Nº082 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

ARECHAV

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Escalafonario Nº 142-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 09 de noviembre del 2020 expedido por el encargado de la oficina de Registro y Control ; y El Informe Nº 315-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 26 de noviembre del año 2020, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo al cese y liquidación de beneficios sociales respectivamente, del ex trabajador **PEDRO HUGO SUAREZ VERA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario citado, señala que el servidor **PEDRO HUGO SUAREZ VERA**, tiene como fecha de nacimiento 19 de octubre del año 1950, teniendo como condición laboral de OBRERO PERMANENTE, con cargo de carrera de OPERADOR DE EQUIPO PESADO I, con nivel remunerativo STA, y que tiene como fecha de cese el día 19 de octubre del 2020, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 44 años, 08 meses con 18 días, sujeto al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 19990.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34º, inciso c), del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “la carrera administrativa termina por: (...), c) **CESE DEFINITIVO**; (...)”, así como del Artículo 35º, inciso c), que establece que “Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor : A) **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**; (...)”, concordante con el Artículo 182º, inciso c), que señala : “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...); C) **CESE DEFINITIVO**; (...)”, Artículo 186º, que establece: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por causas justificadas siguientes: A) **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, (...); sobre el término de la carrera administrativa del señor **PEDRO HUGO SUAREZ VERA**, por consiguiente, es relevante emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad”.

Que, el trabajador **PEDRO HUGO SUAREZ VERA**, ha cumplido setenta (70) años de edad el 19 de octubre del 2020, tal como se acredita con el informe emitido por la Oficina de Registro y Control, que obra en autos; consecuentemente es necesario dar término a su vínculo laboral con la institución.



Resolución de

Recursos Humanos

Nº 082, - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

De igual forma, respecto a la liquidación de bienes sociales, anteladamente se establecía mediante el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la "Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, según este último decreto ha establecido en el Artículo 4 sobre Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.** Esto último ha quedado acreditado con el **COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04** emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador PEDRO HUGO SUAREZ VERA, en consecuencia el cese del servidor se dio el 19 de octubre del año 2020, en consecuencia la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, en consecuencia se debe reconocer como tiempo de servicios 44 años 08 meses y 18



Resolución de

Recursos Humanos

Nº 082 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

días, y según el Informe Nº315-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 25,708.96
2.- Compensación Vacacional	S/. 976.03
TOTAL	S/.26,684.99

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº N° 420-2019-EF y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR por límite de edad a partir del 19 de Octubre del 2020 a don **PEDRO HUGO SUAREZ VERA**, quien ocupaba el Cargo de OPERADOR DE EQUIPO PESADO I, Nivel Remunerativo STA, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al **SR. PEDRO HUGO SUAREZ VERA** los 44 años, 8 meses y 18 días de servicio a la institución, desde el 02 de febrero del 1976 hasta el 19 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO . – OTORGAR a favor del ex servidor **PEDRO HUGO SUAREZ VERA** el monto de S/. 26,684.99 (veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 99/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, con la debida motivación en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO CUARTO.- El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución , se aplicara, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **PEDRO HUGO SUAREZ VERA** y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **03 DIC 2020**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

